Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reformar el artículo 9 Bis de la **Ley Estatal de Educación**.

* En materia de prevención y atención a los actos de violencia y discriminación en los planteles educativos.

Planteada por la **Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda,** de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **27 de Marzo de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas.**

**Fecha del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 BIS DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LOS ACTOS DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, me permito presentar a esta soberanía la siguiente iniciativa por la se reforma el artículo 9 bis de la Ley Estatal de Educación, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia en los centros educativos del país es una problemática que se ha ido visibilizando en los últimos años, dado el aumento de las cifras derivada de la mayor documentación de casos a través de las nuevas tecnologías de la información.

Entre los años 2000 y 2003, surgieron a iniciativa del Instituto Federal Electoral, las primeras encuestas que arrojaron datos acerca del maltrato y el acoso escolar que sufrían los alumnos según los resultados de aquellos trabajos, el 32% de los menores de 15 años consultados afirmaron ser víctimas de maltrato en la escuela; más de 15% aseguró ser insultado y 13% dijo ser golpeado por sus compañeros[[1]](#footnote-1). En aquellos años sólo 3 de cada 10 niños sostenía que había sufrido agresiones de algún tipo.

Desgraciadamente los casos violencia se incrementaron casi al doble, tal como sostiene un Estudio sobre acoso escolar realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en el que se revela que 75% de los niños, es decir, 7 de cada 10, ha sido víctima de acoso escolar por parte de otros alumnos, maestros y personal de la escuela, en los niveles de educación básicos.[[2]](#footnote-2)

Otro de los grandes temas pendientes para el estado mexicano es el abuso sexual, pues, considerando los datos de la OCDE, en México se calcula que más de 4 millones y medio de niñas y niños son víctimas de este tipo de abuso. El problema podría ser aún más grande porque de acuerdo con el Colectivo contra el Maltrato y Abuso Sexual Infantil, sólo 1 de cada 100 casos es denunciado.

Las mujeres son quienes más sufren casos de violencia sexual en el ámbito educativo, tal y como lo revela la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, en la cual el 25.3% de las encuestadas reportó haber sufrido algún tipo de violencia dentro de su escuela, 16.7% dijo que fue de tipo físico, 10.9% de tipo sexual y 10.4 de tipo emocional.[[3]](#footnote-3)

En ese sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado su preocupación sobre la violencia sexual en el sector de la educación por distintos factores de riesgo: 1) dada la propia naturaleza de las instituciones educativas, en donde se crean relaciones de confianza entre el alumnado y el personal escolar, donde el personal puede cometer actos de violencia sexual abusando de su poder; 2) en función del encubrimiento y a la tolerancia institucional, favoreciendo a los perpetradores; y, 3) la debilidad de los mecanismos de justicia en responder a las violaciones.[[4]](#footnote-4)

En la misma tesitura, los grupos en situación de vulnerabilidad como las personas indígenas, personas con discapacidad y las pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ, reportan también ser discriminadas, segregadas y agredidas dentro del sector educativo debido a sus rasgos físicos, discapacidad, color de piel, forma de vestir, identidad o expresión de género, como lo sostienen la 2da Encuesta Nacional Sobre Acoso Escolar basada en Identidad Sexual y Expresión de Genero; así como la Encuesta Nacional de Discriminación, ambos estudios realizados en el año de 2017.[[5]](#footnote-5)[[6]](#footnote-6)

Esta situación no debe pasar desapercibida, sobre todo por que en las últimas semanas hemos sido testigos de las diversas denuncias que se han presentado en varias escuelas de la entidad, haciendo indispensable que establezcamos un marco jurídico que dote a los planteles educativos y escuelas del sistema estatal de educación, de un piso mínimo legal, en base al cual puedan crear sus protocolos de actuación para los casos de violencia, discriminación, hostigamiento, acoso y abuso, entre otras conductas similares.

Sabemos que algunos planteles educativos ya cuentan con protocolos de acción en casos de violencia de género o bullying, sin embargo, hay que reconocer que las formas de violencia son múltiples, lo que nos obliga a sectorizar y especificar las medidas de protección con el fin de garantizar los derechos humanos de todos y todas, siendo congruentes con la obligación derivada del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos.

Por estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 9 bis de la Ley de la Ley Estatal de Educación para quedar como sigue:

**ARTICULO 9º Bis.-** Las autoridades escolares **en todos los niveles** de las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados**,** por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios**, aquellas de educación superior a las que la ley les otorga autonomía y** las demás que señale la Ley General de Educación, tendrán las obligaciones siguientes:

I…

II…

III…

IV.- Implementar protocolos de atención, sistemas de capacitación obligatoria y programas de prevención, para **evitar** y atender **todas las formas de** **violencia**, **discriminación, maltrato, acoso, hostigamiento y** abuso sexual; así como **cualquier otro tipo violación a los derechos humanos, en contra de cualquier persona dentro del centro educativo, especialmente las** niñas, niños y adolescentes.

**Los protocolos a los que se hace referencia en la fracción IV de este artículo deberán contener por lo menos los siguientes elementos:**

1. **Un catálogo detallado, enunciativo más no limitativo, de los actos referidos en la fracción IV de este artículo.**
2. **Mecanismos de prevención tales como capacitación al personal educativo, orientación al alumnado y promoción de talleres sobre el combate de la violencia, discriminación, maltrato, acoso y hostigamiento, entre otros.**
3. **Mecanismos de atención inmediata a las víctimas, así como la disponibilidad y acceso a servicios médicos, psicológicos, y de asesoría jurídica y social.**
4. **Medidas cautelares para situaciones de riesgo o urgencia.**
5. **Procedimientos adecuados y sencillos para el trámite de quejas y denuncias.**
6. **Órganos internos competentes para conocer y resolver las quejas y denuncias interpuestas.**
7. **Mecanismos eficientes y eficaces de investigación de las conductas a que hace referencia el inciso a.**
8. **Sanciones.**
9. **Recursos procesales efectivos.**
10. **Medidas de reparación, satisfacción y garantías de no repetición.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-**Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, respetuosamente solicito que las reformas presentadas obtengan el apoyo de esta soberanía.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 27 de marzo de 2018.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMIREZ PINEDA.**

1. Secretaría de Gobernación (2019). “Acoso Escolar Datos y Cifras”. Disponible en: <http://sep.gob.mx/es/acosoescolar/Datos_y_Cifras> [↑](#footnote-ref-1)
2. El Heraldo de México. (2018). “México lidera en bullying en la OCDE; 75% lo ha padecido”. Disponible en: <https://heraldodemexico.com.mx/estados/mexico-lidera-en-bullying-en-la-ocde-75-lo-ha-padecido/> [↑](#footnote-ref-2)
3. INEGI (2016). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016\_presentacion\_ejecutiva.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011) “Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de

Violencia Sexual: La Educación y la Salud”. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/mujeres/docs/pdf/VIOLENCIASEXUALEducySalud.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. Coalición de Organizaciones contra el Bullying por Orientación Sexual, Identidad o Expresión de Género en México y otros (2017). 2da Encuesta Nacional Sobre Acoso Escolar basada en Identidad Sexual y Expresión de Genero. Disponible en: <http://www.fundacionarcoiris.org.mx/wp-content/uploads/2017/08/Reporte-Encuesta-Bullying-2017-final.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
6. INEGI (2017). Encuesta Nacional Sobre Discriminación ENADIS 2017. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/ENADIS2017_08.pdf> [↑](#footnote-ref-6)